



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

871
24 NOV. 2016

"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, se Modifica y aclara la resolución No.602 de fecha 08/09/2016, en el artículo primero de la parte Resuelve, en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago calculado por el FONPET, de la señora "SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO".

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.602 de fecha 08 de Septiembre de 2016, el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, emitió y ordenó redimir la cuota parte de bono pensional de la **señora SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.089.615, por solicitud del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el MIT No. 800.229.739-0, por redención normal de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2.

Que el valor de la cuota parte de bono pensional fue emitida a fecha de RESOLUCIÓN No.602 de fecha 08/09/2016, cuyo valor calculado fue por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$35.583.000 oo) M/cte., debidamente registrado en el sistema OBP MINHACIENDA.

Que mediante oficio 3.2.1.1., R- 1-2016-089701, expediente 23313/2016-089701 radicado en la Gobernación de Bolívar EXT-BOL-16-033460 de fecha 08/11/2016, el COORDINADOR DE GRUPO DE GESTION FONPET, Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social MHCP, Dr. WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA, solicitó el Acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 (sin situación de fondos), por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.545.000.) M/CTE, calculado a fecha 30/11/2016.

Que se hace necesario Modificar la resolución No. 602 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en virtud que esta resolución fue calculado a fecha de resolución y al ser calculado a fecha de pago por parte del FONPET, fecha señalada (30/11/2016) resultó un menor valor de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor, TRR a fecha de pago. Motivo por el cual se procederá conforme a lo señalado por el FONPET.

Que se incorpora el valor ordenado por el FONPET, de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 (sin situación de Fondo) por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.545.000, oo), actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada (28/02/2004) y desde esta fecha a fecha de pago (30/11/2016), arrojando un valor a esta fecha proyectada por el FONPET, de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.545.000) MCTE

Que son disposiciones aplicables ley 100 de 1993, decreto 1748 de 1995, decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal CDP No.1374 de fecha Septiembre 1 de 2016, y R.P No.7261 de fecha Septiembre 19 de 2016, para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese y aclárese el artículo primero de la resolución No. 602 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en el artículo primero de la parte RESUELVE, en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional de la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, cuyo valor calculado por parte del FONPET a fecha de pago 30/11/2016, es de (\$ 35.545.000), resultó un menor valor del calculado a fecha de resolución No.602 de fecha 08 de Septiembre de 2016, de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Que existe dentro del expediente de la señora SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO, CDP No.1374 de fecha Septiembre 1 de 2016, Y REGISTRO PRESUPUESTAL No.7261 de fecha Septiembre 19 de 2016, para cubrir e incorporar el valor ordenado en el artículo Primero de esta resolución, quedando un saldo DE (\$38.000) a favor de la Gobernación de Bolívar, para cubrir otras obligaciones con el FONDO PROTECCION, lo cual se procederá por parte de la Gobernación de Bolívar, dar aplicación al saldo.

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

871

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, se modifica y aclara la resolución No.602 de fecha 08/09/2016, en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago calculado por el FONPET, de la señora "SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO".

RESUELVE:

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET – BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.2302666 Ext. 74115, dirigido a nombre STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR, Departamento de bonos pensionales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la Calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigida a nombre de STEPHANIE CASTAÑO BETANCOUR, para su respectivo trámite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

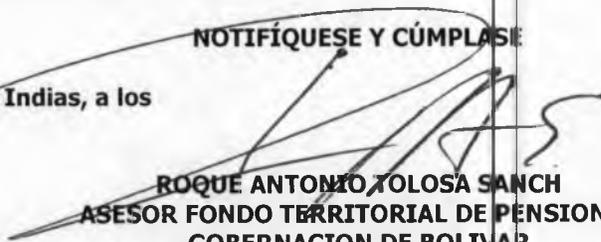
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales